

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA AIDOMS CIA. LTDA \_ \_  
CAPITAL SUSCRITO USD \$ 10.000. \_ \_**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de agosto del **dos mil once**, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, **NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL**. comparecen, las siguientes personas: Señor **NELSON HUMBERTO LUNA SUAREZ**, Casado, Ingeniero Mecánico Automotriz y, Señora **AIDA INES SERRANO GARZON** Casada, Licenciada en Ciencias de la Educación. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **Señor Notario:** Dígnese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de las cuales conste, lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** **INTERVINIENTES.** -Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formulan las declaraciones en ellas contenidas, los señores **NELSON HUMBERTO LUNA SUAREZ y AIDA INES SERRANO GARZON** todos por sus propios derechos Los



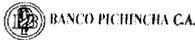
intervinientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada que girara con la denominación **AIDOMS CIA. LTDA.**, que se registrará en su funcionamiento por la ley de compañías, el código de comercio y el estatuto social que luego se detalla y que forma parte integrante y principal del presente contrato. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**

**SEGUNDA ESTATUTO DE LA COMPANIA AIDOMS CIA. LTDA. -**

**ARTICULO UNO.-** Con la denominación de **AIDOMS CIA.**

**LTDA.**, Se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil provincia del guayas, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** **OBJETO**

**SOCIAL.- LA COMPAÑÍA** tendrá por objeto dedicarse a las actividades complementarias de: limpieza, mensajería, alimentación, de acuerdo como lo establece el mandato constituyente numero ocho dictado por la asamblea constituyente publicado mediante registro oficial numero trescientos treinta del seis, de mayo del dos mil ocho. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 08/08/2011

Mediante comprobante No. 58343269, el (la) Sr. (a) (ita): NELSON HUMBERTO LUNA SUAREZ

Con Cédula de Identidad: 1715245831 consignó en este Banco la cantidad de: 10000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: AIDOMS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO            | No. CÉDULA | VALOR               | USD        |
|--------------|-----------------------------|------------|---------------------|------------|
| 1            | LUNA SUAREZ NELSON HUMBERTO | 1715245831 | \$ 9000             | usd        |
| 2            | SERRANO GARZON AIDA INES    | 0907411282 | \$ 1000             | usd        |
| 3            |                             |            | \$                  | usd        |
| 4            |                             |            | \$                  | usd        |
| 5            |                             |            | \$                  | usd        |
| 6            |                             |            | \$                  | usd        |
| 7            |                             |            | \$                  | usd        |
| 8            |                             |            | \$                  | usd        |
| 9            |                             |            | \$                  | usd        |
| 10           |                             |            | \$                  | usd        |
| 11           |                             |            | \$                  | usd        |
| 12           |                             |            | \$                  | usd        |
| 13           |                             |            | \$                  | usd        |
| 14           |                             |            | \$                  | usd        |
| 15           |                             |            | \$                  | usd        |
| <b>TOTAL</b> |                             |            | <b>\$ 10,000.00</b> | <b>usd</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Gabriel Tapia Vélez*  
**Gabriel Tapia Vélez**  
**Ejecutivo de Negocios**  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374683  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LUNA SUAREZ NELSON HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2011 2:35:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AIDOMS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA No. **171524583-1**

CIUDA **QUITO**

APPELLIDOS Y NOMBRES **LUNA SUAREZ NELSON PATRICIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1995-11-22**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**

FECHA DE EMISIÓN **2011-06-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**AIDA PATRICIA SALAZAR SERRANO**



INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICA/AUTOMO**

V4444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LUNA PÉREZ NELSON PATRICIO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SUAREZ MOYA MARIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **GUAYAQUIL 2011-06-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-28**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL REGISTRO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**313-0005** **1715245831**  
 NÚMERO CÉDULA

**LUNA SUAREZ NELSON HUMBERTO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COMITE DEL PUEBLO COMITE DEL PUEBLO  
 PARROQUIA *[Signature]* ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



podrá ejecutar toda clase, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Y que tengan relación con su objeto social.-**ARTICULO TRES.-** El plazo de duración de la compañía será de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública, que contiene el contrato constitutivo en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO.-** El capital social con que girara la compañía será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000)** dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.-**ARTICULO CINCO.-** Los socios podrán transferir sus participaciones a otro socio o tercero, con el consentimiento unánime del capital social. La sesión se formalizara por escritura pública, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Artículo ciento trece de la ley de compañías.-**CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEIS.-** La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la



Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el presente estatuto obligan a todos los Socios hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos; y mediante el procedimiento constate en la misma. **ARTICULO**

**SIETE.**- Las sesiones de Junta General De Socios son ordinarias y extraordinarias y se; reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico que principia el primero de Enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTICULO**

**OCHO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayo - circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será:

nulo.- **ARTICULO NUEVE.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo del capital social y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los socios podían oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.-

**ARTICULO DIEZ.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de socios que representen más de la mitad del capital social, tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO ONCE.-**

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales Serán tomadas por mayoría de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, cada



participación de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto.- **ARTICULO DOCE.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General serán llamadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecida en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario que actúan: en casa sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión. **ARTICULO TRECE.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios, además de las contempladas en el Artículo 118 de la Ley De Compañías, las siguientes; **a)** Nombrar al Presidente y Gerente General, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas y fijar la forma y el monto de su remuneración; **b)** Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y mas cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General sobre los negocios y actividades de la Compañía; **c)** Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al fondo de reserva legal que en ningún caso podrá ser inferior al cinco por ciento de dichas utilidades; **d)** Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prorrogación o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; **e)** Autorizar

la enajenación de los inmuebles de la compañía; **f)** Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; **g)** Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Gerente General o Gerente de Sucursal; **h)** Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieran completados en la misma; y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime necesarios o conducentes para la mejor administración de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO**  
**ARTICULO CATORCE,-** La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General.-  
**ARTÍCULO QUINCE,-** Para el desempeño de las funciones de los administradores nombrados (Presidente y Gerente General ), no se requiere ser socio. Todos estos funcionarios; duraran cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores, continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DIECISEIS.-** En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General será subrogado por el Presidente. Si la falta fuera definitiva, se estará a lo previste en la ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas esas



funciones del subrogado.- **ARTICULO DIECISIETE.**- Son atribuciones del Presidente a mas de las fijadas en la ley, presidir sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes, suscribir los certificados de participaciones sociales y subrogar al Gerente General, en la forma y casos indicados en el articulo precedente; Cumplir con las políticas establecidas por el Gerente General y la Junta General de Socios.- **ARTICULO DIECIOCHO.**- Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas; en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: **a)** Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; **b)** Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañara al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Socios; **c)** Nombrar, remover y fijar sueldo y salario de los empleados y trabajadores de la compañía; **d)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de crédito en relación a los negocios sociales; **e)** Abrir cuentas corrientes



GUAYAQUIL - ECUADOR

Para los depósitos girar sobre ellas y retirar parte de los mismos mediante cheques, libranza y órdenes de pago y otras formas de pago que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir resoluciones y declaraciones de la Junta General.- **ARTICULO**

**DIECINUEVE.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona autoridad o institución la ejercerán en forma individual el Presidente y el Gerente General. Los representantes legitimaran su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el registro Mercantil.-

**ARTICULO VEINTE.-** La Junta General designara, al Presidente y Gerente general que duraran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, fijara sus atribuciones y remuneraciones entre los cuales si estará la representación legal en forma individual.-

**CAPITULO QUINTO: ARTICULO VEINTIUNO,-** La compañía se disolverá por resolución de la Junta General o por una de los causales previstas en la Ley de Compañías, Resuelta la disolución de la Compañía entrara en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General o en lo no previsto se aplicara la Ley antes

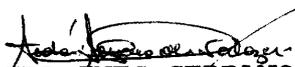


**CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de la compañía **AIDOMS CIA.LTDA.** Declaran **UNO)** Que las participaciones que representan el capital social de la compañía que se constituye mediante esta escritura, han sido suscritas, así: El señor **NELSON HUMBERTO LUNA SUAREZ,** ha suscrito **NUEVE MIL** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, pagando el cien por ciento de las mismas; la señora **AIDA INES SERRANO GARZON** ha suscrito mil participaciones sociales iguales, iguales acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** cada una pagando el cien por ciento de las mismas. Los suscriptores nombrados han pagado el "cien por ciento (100%) del valor de cada una de las participaciones sociales que han suscrito, en dinero efectivo conforma consta el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se agrega como documento habilitante.- Los Socios autorizan a la Abogada **MATILDE BETANCOURT GUERRA,** para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para legalizar la constitución de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la presente minuta y el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco

Pichincha.- Firmado (ilegible) AB. MATILDE  
BETANCOURT GUERRA. Registro profesional numero seis  
tres uno cero. Hasta aquí la minuta que los  
comparecientes la aprueban y se ratifican. Leída  
que les fue íntegramente de principio a fin, en alta  
voz a los comparecientes, éstos la aprueban  
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

  
NELSON HUMBERTO LUNA SUAREZ

CED. CIUD. No. 1715245831

  
AIDA INES SERRANO GARZON

CED. CIUD. No. 0907411242

*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante  
mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello  
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho dias  
del mes de agosto del dos mil once.

*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del diez de agosto del dos mil once, tome nota  
de la resoluciónde fecha veinte y seis de  
agoto del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.  
0004764, emitida por el señor Abogado Juan  
- Brando Alvarez, Subdirector Juridico de Compa-  
ñias; por la que se aprueba la constitucion de  
la compaÑia AIDOMS CIA. LTDA..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 8 de Septiembre del 2011.



*Ul. Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

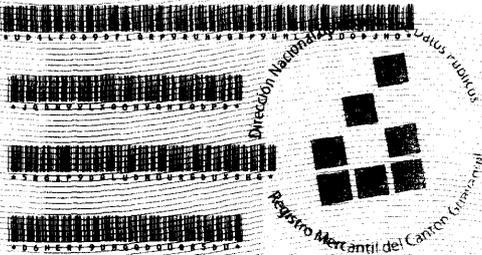
NUMERO DE REPERTORIO: 58.513  
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:26

Nº 039936

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004764, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 26 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AIDOMS CIA. LTDA., de fojas 90.023 a 90.039, Registro Mercantil número 17.749.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 58513



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

s 56/11  
REVISADO POR: [Signature]



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0026507

Guayaquil, 10 NOV 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AIDOMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL